



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

Disposición 194/2016

Asunto: Garantías con póliza de caución en estado liberadas en el SIM.

Ezeiza, 24/11/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución General N° 3885/2016 (AFIP) y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se estableció la operatoria para el régimen general de constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal;

Que también establece el procedimiento a seguir cuando los responsables no concurren a retirar las garantías liberadas y puestas a disposición.

Que, luego de transcurridos los 60 días hábiles administrativos contados desde el cumplimiento íntegro de la obligación, sus accesorios o, en su caso, los regímenes u operaciones garantizadas, y no habiéndose presentado la solicitud de devolución de las mismas, corresponde el archivo de oficio de las garantías en estado liberadas, consignando dicha situación en el sistema informático Malvinas.

Que la presente se encuadre en las tareas de regularización de las garantías registradas en el sistema María que se encuentren liberadas en orden a las tareas asignadas mediante Disposición 13/15 (AFIP).

Que en uso de las facultades que le confiere la Resolución General AFIP 3885/2016, se procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION ADUANA DE EZEIZA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Archívese de oficio las garantías detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Las citadas garantías quedan a disposición para ser retiradas por parte de los



interesados, bajo apercibimiento de que si dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación de la presente, no se hace efectivo el correspondiente retiro, se procederá a la destrucción física de las mismas.

ARTÍCULO 3° — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia a la División Control Ex Ante, —Sección Recaudación—. Cumplido, archívese. — Ing. GUSTAVO CURATOLO, Director, Dirección Aduana de Ezeiza.

ANEXO I DE LA DISPOSICION N°/2016 (DI ADEZ)

IDENTIF. SIM	NRO. EXTERNO	CUIT IMPO-EXPO	CUIT ASEG
97073001909E	5001	30-65510788-2	30-50001091-2
00073000161A	6239	30-50382598-4	30-50001367-9
00073007530H	4535	30-50298736-0	30-50000487-4
00073008820K	665187	30-69460089-8	30-50006447-8
00073011836L	83485/1109	30-56971934-4	30-57997551-9
00073013667P	B400466	30-59020343-9	30-50000845-4
00073013671K	B400467	30-59020343-9	30-50000845-4
01073000916J		30-50336489-8	30-50006447-8
03073005809R	1315	30-62923314-4	30-51943161-7
04073017880U	460693	30-66127835-4	30-50000173-5
05073002831L	2191	30-065572582-9	30-57997551-9
05073015704Y	451904	33-69604867-9	33-50005703-9





05073016290P	873277	30-50357439-6	30-50006447-8
05073016576W	32231	23-20930430-9	30-50005505-3
05073016854V	46967	30-59811709-4	30-50004977-0
05073016858C	46968	30-59811709-4	30-50004977-0
05073017708U	152-0037069-01	33-70840552-9	30-50000753-9
05073018431Y	512136	30-50492558-3	30-68515834-1
05073018500L	101-0037335-01	30-50372092-9	30-50000753-9
05073018581U	152-0037422-01	30-58342640-6	30-50000753-9

e. 30/11/2016 N° 90571/16 v. 30/11/2016

Fecha de publicacion: 30/11/2016

